



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 4 al artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 9 de abril del año en curso las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 4 al artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, adhiriéndose a la misma la Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente, de la representación del Partido Revolucionario Institucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, mediante oficio número: **SG/AT-1179**, recayéndole a la misma el número de expediente 66-380, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar la política de cero desechables en el Congreso del Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, México genera según datos de 2020, 944 gramos por habitante por día, de residuos sólidos urbanos, que son aquellos generados en las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

casas habitación y resultan de eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen, y sus envases, embalajes o empaques, entre ellos los vasos desechables, y botellas de agua, que consumimos todos los días, incluso en este Congreso.

Para atender a lo anterior nuestro país a lo largo de los años ha establecido ordenamientos, diversas reformas legales a nivel nacional y local para atender dicha problemática, entre ellas la incorporación en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, el principio de prevención y minimización de la generación de residuos, de su liberación al ambiente y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud, y daño a los ecosistemas.

En este sentido debe reconocerse que dentro de las políticas públicas, más utilizadas para cumplir con este principio, son la prevención de uso de productos de un solo uso, así como el reciclaje.

Sobre este último, en diversos lugares del país se han puesto en marcha ordenamientos locales para separar la basura, así como el establecimiento de centros de confinamiento para optimizar con seguridad, la separación y reciclaje de dichos productos.

De acuerdo a las estadística generada por ECOCE, la principal asociación civil que impulsa el reciclaje de productos; en México apenas se recicla un 50% del plástico Polietileno conocido como PET; por lo que concierne al unigel la cifra es muy inferior; para el proceso de ambos materiales se requieren grandes cantidades de agua para su reutilización, además muchos no son separados y terminan en vertederos, ríos, y únicamente logran su descomposición, en cientos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o miles de años, por lo que se ha cuestionado la verdadera efectividad de las políticas de reciclaje, cuando se analizan tomando en cuenta el incremento en su consumo y la generación de residuos.

Por tal motivo, y tomando en cuenta el auge del principio de la economía circular, y la Agenda 2030 de Naciones Unidas con relación al medio ambiente, que han sido ampliamente impulsadas en este Congreso, resulta conveniente que como representantes del pueblo, sigamos siendo punta de lanza y pongamos el ejemplo en el compromiso institucional para disminuir los residuos sólidos, y siguiendo el avance en Instituciones como el Senado de la República; en Tamaulipas comencemos por nuestro recinto legislativo, y ajustando nuestro marco normativo, erradiquemos en la Legislatura 66 y hacia el futuro, el uso de plásticos y unicel al interior del parlamento".

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual recae en la función legislativa, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, el mismo tiene competencia para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, más aún en lo que respecta a nuestra Ley interna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior, es preciso dejar asentado que el Poder Legislativo es la representación de todo el pueblo en la toma de decisiones normativas que inciden en las relaciones de los particulares entre sí o entre estos con el Estado, y como tal se constituye como el ente autorizado por la ciudadanía para emprender las acciones legales necesarias que tengan como fin mejorar la calidad de vida de quienes habitan en Tamaulipas.

En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y que el desarrollo sustentable es concebido cuando se satisfacen las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para que satisfagan sus propias necesidades.

El desarrollo sustentable se presenta como una alternativa a los modelos que han propiciado la degradación del ambiente, a partir de la búsqueda de respuestas creativas para corregir las fallas y evitar nuevos problemas; si bien enfrenta dificultades derivadas de su aplicación a muy complejos contextos regionales que exigen soluciones específicas.

Resulta importante señalar que la finalidad de la acción legislativa en estudio, es establecer políticas de cero desechables en este Poder Legislativo, por lo que esta Comisión dictaminadora coincide con los promoventes, en el sentido de considerar necesario fomentar la cultura cero desechables, pues resulta necesario darle la debida importancia al tema ambiental y salud pública con la finalidad de disminuir el uso de desechables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, quienes emitimos el presente dictamen nos pronunciamos a favor de la propuesta de cero uso de desechables, ya que la misma busca reducir al máximo la generación de residuos, especialmente plásticos de un solo uso, y fomentar la reutilización, el reciclaje y la búsqueda de alternativas sostenibles. Esto se traduce en evitar el uso de objetos como popotes, vasos, platos, tenedores, cucharas, cuchillos, bolsas de plástico, entre otros, optando por alternativas duraderas y reutilizables.

Por lo que, consideramos que con la presente propuesta, esta Legislatura 66, reafirma su compromiso con la protección del derecho humano a un medio ambiente sano y con el fortalecimiento de las disposiciones legales que permitan su efectiva garantía.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS NUMERALES 4 Y 5 AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 64.

1. al 3. ...

4. Implementará una política de cero desechables no biodegradables en todas las instalaciones del Congreso del Estado, salvo aquellos que sean compostables o reciclables conforme a la normatividad ambiental aplicable e instalará purificadores y dispensadores de agua.

5. Así mismo, deberá implementar un sistema integral para la separación, recolección y disposición adecuada de residuos sólidos, diferenciando claramente entre residuos orgánicos e inorgánicos.

Para ello:

- I. Instalará contenedores adecuados y señalizados en todas las áreas del Congreso;
- II. Capacitar al personal sobre prácticas de separación y reciclaje; y
- III. Llevar a cabo campañas de concientización ambiental dirigidas a legisladores, personal administrativo y visitantes.

Las áreas administrativas promoverán el uso de materiales reutilizables o compostables en actividades oficiales y eventos del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.

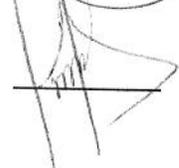
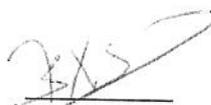
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto se implementará en forma gradual, conforme a la disponibilidad presupuestal hasta cumplir su objetivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.